



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

3424 APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDO PLENO ORDINARIO 8 DE MARZO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IIVTNU

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva del Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 8 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Alcalalí por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEXTO

Considerando que el Ejecutivo ha llevado a cabo la actualización de los importes de los coeficientes máximos que se aplican para la determinación de la base imponible del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana mediante el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre con efectos desde el 1 de enero de 2024, tal y como exige la norma.

Teniendo en cuenta el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalalí de fecha 8 de marzo de 2024 por el que se aprobaba provisionalmente, en coherencia con lo dispuesto en el art. 24 Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y que de acuerdo con la información obrante en los sistemas informáticos de esta corporación local se publicó en el tablón de anuncios el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalalí por el cual se aprobaba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y que dicho documento ha estado publicado durante 46 días y dejó de estarlo el 30/04/2024 sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 8 de marzo de 2024 de modificación del artículo cuarto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, IIVTNU, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



« Artículo 4. Coeficiente sobre periodo de generación Sobre el valor del terreno en el momento del devengo.

Con efectos desde el día 1 de enero de 2024, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:

| Periodo de generación | Coeficiente |
|-----------------------------|-------------|
| Inferior a 1 año. | 0,15 |
| 1 año. | 0,15 |
| 2 años. | 0,14 |
| 3 años. | 0,14 |
| 4 años. | 0,16 |
| 5 años. | 0,18 |
| 6 años. | 0,19 |
| 7 años. | 0,20 |
| 8 años. | 0,19 |
| 9 años. | 0,15 |
| 10 años. | 0,12 |
| 11 años. | 0,10 |
| 12 años. | 0,09 |
| 13 años. | 0,09 |
| 14 años. | 0,09 |
| 15 años. | 0,09 |
| 16 años. | 0,10 |
| 17 años. | 0,13 |
| 18 años. | 0,17 |
| 19 años. | 0,23 |
| Igual o superior a 20 años. | 0,40 |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Firmado ELECTRÓNICAMENTE en el día de la fecha que figura al margen del documento por las personas que se indican en este margen

Yolanda Molina Tolsma

Alcaldesa-Presidenta

Juan José Sevilla Sánchez

Secretario Interventor